



PROCESO CMIN 057-2025
INVITACION A OFERTAR CMIN 057-2025
-Contratación Mínima cuantía-

Señores:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS

EL MUNICIPIO DE SAMACA-BOYACÁ, se permite invitar a todas las personas interesadas a fin de que presenten ofertas, dentro del proceso de selección que se adelanta para la contratación del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y DEMÁS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, ASÍ COMO PARA VEHÍCULOS DE APOYO AL CMGRD, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** de conformidad con los siguientes requerimientos:

1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El suministro requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | COTIZACIÓN No 01 COOTRANSVALLE SAMACÁ OC | COTIZACIÓN No 02 ATARA GASOIL S.A.S | VALOR UNITARIO PROMEDIO |
|------|--------------------------------|--------|------|--|---|-------------------------|
| 1.1 | COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | 1,00 | \$ 16.174,00 | \$ 16.174,00 | \$ 16.174,00 |
| 1.2 | COMBUSTIBLE DIESEL | GALÓN | 1,00 | \$ 10.975,00 | \$ 10.975,00 | \$ 10.975,00 |
| 1.3 | COMBUSTIBLE DIESEL EXTRA | GALÓN | 1,00 | \$ 11.370,00 | \$ 11.370,00 | \$ 11.370,00 |
| 1.4 | UREA AUTOMOTRIZ | LITRO | 1,00 | \$ 3.700,00 | \$ 3.700,00 | \$ 3.700,00 |

El producto suministrado debe obedecer a los rangos de precio y calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Para los efectos del presente proceso contractual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como





destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

1. GASOLINA:

Identificación del producto: Nombre comercial: Gasolina Corriente

Uso: Combustible para motores de encendido por chispa (vehículos livianos y motocicletas).

Presentación: Líquido claro, volátil.

Propiedades físicas y químicas

- Densidad a 15 °C: 720–760 kg/m³ (valor típico; ajustar según análisis).
- Punto de inflamación: < -20 °C.
- Color: Incoloro a ligeramente amarillo.
- Solubilidad en agua: Insoluble.

Ensayos y métodos

- Destilación: ASTM D-86.
- Octanaje: ASTM D-2699/D-2700.
- Azufre: ASTM D-4294 o D-2622.
- Corrosión al cobre: ASTM D-130.
- RVP: ASTM D-323 / D-4953.
- Estabilidad: ASTM D-525.
- Gomas: ASTM D-381.

2. DIESEL:

Identificación del producto

Nombre comercial: ACPM (Diésel)

Uso: Combustible para motores de encendido por compresión (vehículos pesados, maquinaria, generación eléctrica).

Presentación: Líquido amarillo-amarillento, volátil.

Normas y referencias

Ensayos comunes: ASTM y/o NTC equivalentes para densidad, viscosidad, D-86 (destilación si aplica), D-445 (viscosidad), D-3241/D-613 (número de cetano), D-4294/D-2622 (azufre), D-2709/D-95 (agua y sedimentos), D-130 (corrosión al cobre).

Propiedades físicas y químicas

- Densidad a 15 °C: 820–860 kg/m³.
- Punto de inflamación: > 52 °C
- Color: Amarillo pálido a ámbar.
- Solubilidad en agua: Insoluble.
- Viscosidad cinemática a 40 °C: 2.0–4.5 mm²/s
- Número de cetano: ≥ 40

3. DIESEL EXTRA:





Identificación del producto

Producto: Diésel automotor (ACPM) de azufre ultra bajo (ULSD), comercialmente referido como "calidad extra".

Aplicación: Motores Diesel modernos (carga, buses), y maquinaria compatible con ULSD y sistemas de pos-tratamiento (DPF/SCR/EGR).

Especificaciones técnicas

- Número de cetano (mínimo): 51
- Azufre total (máximo): 50 ppm en cobertura principal
- Contenido de biodiésel (si aplica): B2-B12, manteniendo límites de calidad del diésel base
- Densidad a 15 °C (típico): 820-860 kg/m³
- Viscosidad cinemática a 40 °C: 2,0-4,5 mm²/s
- Punto de inflamación (mínimo): 52 °C (vaso cerrado)
- Curva de destilación (90 % recuperado): ≤ 360 °C
- Agua y sedimentos (máximo): 0,05 % vol
- Cenizas (máximo): 0,01 % masa
- Lubricidad (HFRR a 60 °C): ≤ 460 μm (con aditivo si es necesario)
- Aromáticos (referencial para emisiones): ≤ 30 % vol (si se mide)
- Puntos fríos (referenciales): punto de enturbiamiento -5 a +5 °C; punto de fluidez -10 a 0 °C (ajustable con aditivos)

Métodos de ensayo de referencia

- Cetano / índice de cetano: ASTM D613 (motor CFR) / ASTM D976 (correlativo)
- Azufre total: ASTM D5453 (UVF) / ASTM D4294 (XRF)
- Densidad: ASTM D4052
- Viscosidad: ASTM D445
- Punto de inflamación: ASTM D93 (vaso cerrado)
- Destilación: ASTM D86
- Agua y sedimentos: ASTM D2709
- Cenizas: ASTM D482
- Lubricidad (HFRR): ASTM D6079
- Aromáticos (si aplica): ASTM D1319 / métodos cromatográficos

4. UREA AUTOMOTRIZ

Identificación del producto

Producto: Urea automotriz AUS 32 (también llamada DEF/AdBlue).

Composición: Solución de urea grado automotriz al 32,5% en agua purificada por ósmosis inversa/desmineralización.

Normas y referencias

- ISO 22241 / NTC 5939-1 (traducción oficial en Colombia), para requisitos técnicos, control de impurezas y logística del producto.
- Especificaciones clave (ISO 22241/NTC 5939)
- Concentración de urea: 32,5% en masa; rango de aceptación típico alrededor de 31,8-33,2% para estabilidad del punto eutéctico.
- Pureza del agua: Desmineralizada/ósmosis inversa, libre de iones y contaminantes que afecten el sistema SCR.





- Biuret: Límite bajo (controlado por la norma) para evitar formación de depósitos en el catalizador.
- Aldehídos e insolubles: Deben estar por debajo de los límites ISO 22241 para proteger bomba/inyector y el lecho catalítico.

Metales (Na, K, Ca, Fe, Cu, Zn, Al, Mg, Ni, Cr): Límites muy bajos por ISO 22241 para evitar envenenamiento del catalizador SCR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, especificaciones técnicas y cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta alcaldía.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
10. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico o magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
13. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor.
14. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Cuando aplique (n))





1. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro.
2. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
3. La gasolina motor y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen
4. Garantizar el suministro de gasolina corriente, ACPM para los vehículos del Municipio y en el municipio de Samacá, las 24 horas del día, fines de semana y días festivos.
5. Previo al pago, presentar la información de suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo y kilometraje en el momento de tanquear.
6. La estación de gasolina debe contar con mínimo un (1) surtidor para gasolina corriente y ACPM. Para tal fin deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (gasolina corriente, ACPM), así mismo el proponente.
7. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado.
8. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses expedida por la entidad competente, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
9. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
10. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. El Municipio, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente.
11. El contratista garantizará el suministro de combustible, previa solicitud por escrito del supervisor designado por la entidad Municipal, en la que conste la cantidad o valor de combustible, vehículo, fecha de orden y demás características que identifiquen el automotor al cual se debe suministrar el combustible.
12. El contratista se obliga a entregar un recibo del surtidor al conductor y copia del mismo al supervisor y hará parte de la orden expedida por el supervisor, para efectos del pago.
13. Durante y previa liquidación del contrato, el contratista debe garantizar que el expediente físico contractual, así como el digital, se encuentre debidamente organizado, foliado y escaneado en su totalidad (Según aplique tipo de archivo), para efectos de archivo, control, vigilancia, informes a entes de control, entre otros.

NOTA: El municipio de Samacá no se hará responsable del suministro de combustible y/o lubricantes sin la previa autorización y certificación por escrito del supervisor.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de acuerdo a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por Técnico operativo grado 7, en calidad de JEFE DE MAQUINARIA MUNICIPAL. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el Almacenista del MUNICIPIO. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de





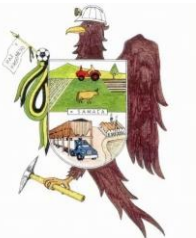
conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de ejecución del contrato. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar y por escrito.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Además de las obligaciones que de manera particular se estipulan en este contrato y en la propuesta, se pactan las siguientes: 1. Suministrar cada uno de los bienes objeto del contrato, conforme presentó la propuesta respetando nombre del producto, características técnicas, operacionales, garantías, marca, condiciones de uso, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. 2. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. 3. Acatar las instrucciones y órdenes que en desarrollo del contrato le sean impartidas por EL MUNICIPIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Presentar la factura ante el Almacenista con el fin de revisión y aprobación del Almacenista. 6. Garantizar la calidad de los elementos, de conformidad con la propuesta presentada 7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contratado.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el Municipio, quién ejercerá sus funciones atendiendo lo establecido en el manual de supervisión e interventoría acogido por el municipio y/o las guías de Colombia compra eficiente. 3. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.4. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el





monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato.

2.5. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

2.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

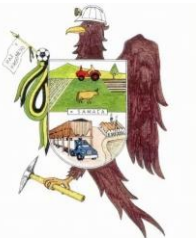
2.7. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

2.8. CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública

2.9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

2.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.





2.11. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento: Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

2.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

3- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$39'858.000,00).**

Este valor incluye el concepto de **ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar en la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, los valores correspondientes a Estampillas. Este valor deberá ser cancelado previa ejecución del contrato y posteriormente deberá ser allegado al MUNICIPIO el respectivo recibo de consignación donde se verifique dichos pagos.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|----------|
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD | 4% |
| ESTAMPILLA PRO- CULTURA | 2% |
| RETEICA | 8 X 1000 |
| CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA PUBLICA (CUANDO APLIQUE) | 5 % |

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

Lo anterior, de acuerdo con el análisis estadístico del sector, realizado y teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, y de acuerdo al servicio efectivamente prestado como consta en Anexo "Análisis del sector" que hace parte integral del proceso de selección

4. PLAZO DE EJECUCION

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DESTINADO PARA EL SUMINISTRO.**

5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará actas parciales mensuales, de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas y certificadas según requerimientos, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de las (s) factura (s) debidamente legalizadas y en la (s) que conste la cantidad suministrada objeto del contrato a entera satisfacción del municipio. (Se deberá incluir informe de cumplimiento expedido por el jefe de maquinaria del municipio y demás documentos correspondientes solicitados por la administración municipal). Para los pagos o liquidación del contrato, EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.

Para todos los pagos se deberá presentar:





- a) Informe de actividades indicando en forma clara las especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario y total del servicio suministrado y demás requisitos que indique la ley.
- b) Actas: parcial debidamente suscrita; par a el pago final deberá suscribirse acta de recibo a satisfacción, terminación y liquidación previa certificación emitida por el Supervisor.
- c) Informe de supervisión
- d) Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, anexando los documentos soportes de ley.
- e) Cargue y aprobación de la cuenta en el SECOP II.

Para tramitar el pago, se deberá acreditar:

El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP 2.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

1. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado en los presentes estudios.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
3. Cuando en la propuesta haya documentos no legibles para la lectura.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participaciones indicadas en los pliegos de condiciones.
5. Cuando no sea subsanada, conforme a los requerimientos y dentro del término señalado por el municipio de Samacá.
6. Cuando la oferta no sea enviada según las condiciones legales establecidas para tal fin.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos de la propuesta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la convocatoria.
9. Cuando la oferta esté incompleta. Esto es, se incumpla con los requisitos o no se incluya alguno de los documentos que de acuerdo con los presentes términos sean elementos necesarios para la evaluación y comparación de ofertas.
10. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
11. Cuando el Municipio de Samacá corrobore que el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
12. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos técnicos y económicos requeridos en los presentes términos.
13. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.





14. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.
15. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.
16. Cuando se compruebe confabulación con los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
- b) Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- c) Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|--|
| INVITACIÓN A OFERTAR | 25 de noviembre de 2025 | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A OFERTAR | 26 de noviembre de 2025 | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A OFERTAR | 26 de noviembre de 2025 11:00 a.m. | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| CIERRE DE LA INVITACIÓN | 27 de noviembre de 2025 11:00 A. M | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| EVALUACIÓN | 27 de noviembre de 2025 SEGÚN CRONOGRAMA SECOP | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN | 28 de noviembre de 2025 | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN | 28 de noviembre de 2025 | WWW.CONTRATOS.GOV.CO |
| COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | 28 de noviembre de 2025 | WWW.CONTRATOS.GOV.CO . |

La consulta de los documentos que hacen parte de la presente convocatoria, se llevara a cabo, en la Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá – Boyacá y en la página web www.contratos.gov.co.





El Horario de atención del MUNICIPIO es: De 8:00 a.m. – 01:00 pm y de 2:00 p.m. –5:30 p.m.; para aquellas actuaciones que no se haya contemplado hora específica.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por EL MUNICIPIO.

9. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social y/o servicios prestados estén relacionados con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (05) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta y/o documento en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad y/o los servicios que se prestan deben corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y





sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

2. CONJUNTA (Consortio o Unión Temporal).

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consortio o Unión Temporal, debe suministrar el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo a la normatividad vigente.

Deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de ley 80 de 1193, y cada una de las personas que los integren además del representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio o matrícula mercantil según corresponda, salvo las excepciones previstas para el ejercicio de profesiones liberales con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y se encuentra vigente para el año del proceso.

Se deberá anexar además, un acta debidamente firmada que debe contener la siguiente información:

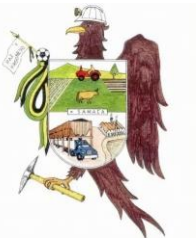
- Objeto del consorcio o uniones temporales que será el mismo del contrato.
- Tiempo de duración del consorcio y/o uniones temporales, en el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo CINCO (05) años más
- Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
- Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales de acuerdo con la participación de sus miembros durante la duración del contrato.
- Porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
- Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de su ejecución del contrato y CINCO años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o uniones temporales a los demás integrantes.

En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido (05) años.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.





- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

3. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del certificado de existencia y representación legal y en caso de oferentes persona natural, aportar la matrícula mercantil expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y el mismo debe estar inscrito en actividades relacionadas con el objeto a contratar, o en el caso que aplique según lo contemplado en el artículo 23 numeral 5 del código del comercio respecto al ejercicio de las profesiones liberales y la obligatoriedad sobre la matrícula mercantil de estas, se aplicará las reglas contenidas en el mencionado artículo.

6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

7. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES)





La certificación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Samacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

9. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

10. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

11. Antecedentes judiciales

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural y/o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

12. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de





comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

13. Registro de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar la información.

14. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Samacá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE SAMACA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

16. PACTO DE TRANSPARENCIA





La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

18. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

19. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

20. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
<https://redam.gov.co/>

21. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TENER RESUELTA LA SITUACIÓN MILITAR (EXCEPTO PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA AÑOS). (EN CASO DE QUE APLIQUE).

22. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Experiencia:

El proponente debe acreditar experiencia específica en el objeto a contratar mediante la presentación de al menos (01) contrato (s) celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos sean afines al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES PARA PARQUES AUTOMOTORES**, debidamente liquidados, y cuyo valor total sumado y liquidado de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para los contratos que fueron suscritos con una entidad pública, se debe presentar únicamente la certificación y/o acta de liquidación; en caso de haber sido suscritos con una entidad privada, se debe presentar copia del contrato y certificación o acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto
- Fecha de iniciación
- Valor facturado
- Fecha de terminación
- Fecha de liquidación

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.





Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS.

1. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta debe incluir el costo de los combustibles y/o lubricantes a suministrar necesarios para desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Además, señalando el IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido en el precio de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales al igual que el plan de manejo ambiental y las solicitudes y permisos ambientales determinadas por las entidades ambientales correspondientes.

El proponente debe presentar la respectiva propuesta económica, la cual debe contener la totalidad de los ítems requeridos, unidad, cantidad, y valor total de la propuesta incluyendo los costos directos o indirectos de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas que estén por encima del presupuesto oficial, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán rechazadas

REVISIÓN DE PRESUPUESTO.

La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada, para lo cual se tendrá en cuenta:

- Si el nombre de algún ítem o su unidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.
- Las ofertas que sobrepasen el Presupuesto Oficial, no se consideran para el proceso y serán automáticamente rechazadas.
- El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia, personal y manejo de los equipos requeridos durante el suministro, y su costo se entenderá como parte del valor ofertado.

CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiéndose que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener el ítem requerido, cantidad y valor unitario; **el valor total de la propuesta debe ser igual al presupuesto oficial**, teniendo en cuenta que la contratación se adelanta a precio unitario, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas que sus precios unitarios estén por encima del valor de referencia y el valor





total de la propuesta sea diferente al Presupuesto Oficial, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 1: La adjudicación se realizará TOTAL por el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso es decir **MONTO AGOTABLE** será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$39'858.000,00).incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y no presentar la oferta por la totalidad de los ítems que componen el proceso llevará al oferente a estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la Plataforma del SECOP II sin celdas o fórmulas ocultas, incluido valor del IVA (cuando aplique).

NOTA 3: El valor total y unitario establecido como precio de referencia se encuentra con IVA incluido según corresponda.

NOTA 4: El valor Total e Ítems (IVA Incluido en caso de que aplique) sin excepción ofrecido no podrán superar el precio de referencia establecido durante la verificación.

NOTA 5: El valor total de la propuesta, servirá para escogencia de la mejor oferta económica, es decir se escogerá el menor valor de la sumatoria de valores unitarios.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES





La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo.

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE

| | |
|-----------------------|------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABIL O NO HABIL |

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- a) EL MUNICIPIO DE SAMACA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- c) En caso que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- d) En caso de que este (2º) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3º) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
- f) En caso de empate la entidad se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto. La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación

11. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el MUNICIPIO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.





En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La presente solicitud se firma a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

Proyecto: Yenny Lorena Machuca Rojas/ Apoyo Jurídico

Revisó: Yenni Marcela García Sierra/ jefe Oficina Asesora Jurídica

